



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 14 SEP 2016

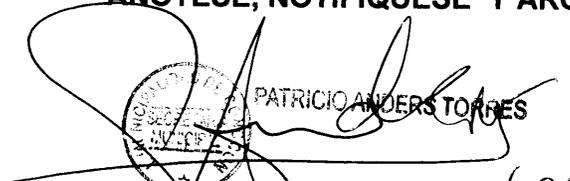
ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 2165 / VISTOS: Los antecedentes: Contrato denominado "Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Junta de Vecinos Villa Aconcagua FONDEVE 2011-2012" suscrito con fecha 23 de agosto del 2016, entre la empresa Ingeniería y Servicios Profesionales INGEPRO LTDA., y la Ilustre Municipalidad de Concón; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

I.- **APRUEBESE**, Contrato denominado "Construcción Resaltos Reductores de Velocidad Junta de Vecinos Villa Aconcagua FONDEVE 2011-2012" celebrado entre la empresa Ingeniería y Servicios Profesionales INGEPRO LTDA., y la I. Municipalidad de Concón, con fecha 23 de agosto del 2016.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.


PATRICIO ANDERS TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL (S)


PAMELA SOTO AGUDO
ALCALDE (S)

PAT/ajbh.

Distribución:

1. Secretaría Municipal.
2. Control.
3. Departamento de Administración y Finanzas.
4. Secplac.
5. Transito y Operaciones.
6. Asesoría Jurídica.

MUNICIPALIDAD DE CONCÓN		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		3

CONTRATO
“CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD JUNTA DE VECINOS
VILLA ACONCAGUA, FONDEVE 2011 - 2012”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA



En Concón, a veintitrés de agosto del año dos mil dieciséis, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guión tres, representada legalmente por su Alcalde don **OSCAR ARMANDO SUMONTE GONZÁLEZ**, chileno, casado, Cédula Nacional de Identidad y Rut número seis millones seiscientos ochenta y siete mil novecientos dieciocho guión seis, ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos setenta y siete, comuna de Concón, en adelante “el Municipio”; y por la otra parte, la **EMPRESA INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, Rut número setenta y seis millones novecientos sesenta y nueve mil treinta guion uno, representada legalmente por don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, Cédula Nacional de Identidad y Rut número once millones seiscientos ochenta y seis mil setecientos cuarenta y uno guion nueve, ambos con domicilio en calle Pedro Lagos numero quinientos setenta y nueve, comuna de Nueva Imperial, en adelante denominado “el Contratista”, ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

PRIMERO: ADJUDICACIÓN. Por medio de decreto alcaldicio número mil setecientos cincuenta y cinco, de fecha cinco de agosto del año dos mil dieciséis, que aprueba la ficha de licitación ID N° 2597-41-LP15 y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA** por obtener el mejor puntaje; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta anterior. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto Alcaldicio número mil novecientos tres, de fecha diecinueve de agosto de dos mil dieciséis, la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, la licitación pública denominada “**CONSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, JUNTA DE VECINOS VILLA ACONCAGUA FONDEVE 2011 - 2012**”.

SEGUNDO: CONTRATACIÓN. Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la **INGENIERÍA Y SERVICIOS PROFESIONALES INGEPRO LIMITADA**, el servicio licitado denominado “**COSNSTRUCCIÓN RESALTOS REDUCTORES DE VELOCIDAD, JUNTA DE VECINOS VILLA ACONCAGUA FONDEVE 2011 - 2012**”. quien acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas, especificaciones técnicas y demás antecedentes de la licitación. En este contexto, las principales obligaciones que asume el contratista son las que se detallan a continuación:

- 1) Someterse a la fiscalización e instrucciones que disponga la Inspección Técnica de la Obra a fin de comprobar el desarrollo de los trabajos y su eficiente ejecución;
- 2) Mantener en la faena un profesional técnico de obra, sin mediar...



3) Mantener en el lugar de los trabajos un libro de obra el cual será visado por la inspección técnica y estará destinado a consignar todas las observaciones e instrucciones que se estimaren convenientes;

4) Llevar a cabo los ensayos necesarios y/o procedentes que determine la Inspección Técnica y hacer entrega de los respectivos Certificados, si correspondiese;

5) Al término de las obras, el Contratista deberá despejar y retirar del sitio todos los materiales excedentes, escombros y obras provisorias, dejando limpio terreno y construcciones;

6) Mantener vigentes las Boletas de Garantía de los distintos períodos de la obra hasta tramitar las correspondientes Actas de Recepciones Provisorias y Definitiva, según le instruya oportunamente la Inspección Técnica;

7) Disponer señalización y cierros provisorios según corresponda, aislando la obra del tránsito de personas ajenas a las actividades de la faena, se deberán implementar medidas especiales, que garanticen el adecuado aislamiento de los puntos de trabajo, proveer de cierros y todas las señalizaciones y signos de advertencia que sea necesarias y los mantendrá en buen estado, sin elementos corto punzantes o peligrosos hacia el exterior, evitando cualquier tipo de interferencia con la actividad del recinto, estas medidas deberán ser debidamente acordadas con la ITO y la Dirección del Establecimiento;

8) La Recepción de las obras estará a cargo de la Inspección Técnica de Obra;

9) Proveer a sus trabajadores de baños químicos y duchas de uso exclusivo resguardadas visualmente de la actividad del recinto. Según se señale en las Bases Técnicas;

10) La instalación de empalmes provisorios de electricidad y agua, cuando se requiera;

11) El Contratista deberá instalar un Letrero de Obra. El formato del letrero será entregado por la Unidad Técnica de acuerdo a lo establecido para este tipo de proyecto, el cual deberá estar instalado en un plazo de 10 días hábiles contados de la fecha de suscripción del Acta de Entrega de Terreno.

TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El valor que la I. Municipalidad de Concón pagará al Contratista será el monto total de **tres millones quinientos setenta mil pesos, IVA incluido**, incluyendo la construcción de tres resaltos de velocidad por un valor unitario neto (sin IVA incluido) de un millón de pesos, es decir, un millón ciento noventa mil con impuestos incluidos, por cada resalto de velocidad. Para la presentación del Estado de Pago se deberá adjuntar la siguiente documentación obligatoria: **a)** Carátula Estado de Pago (Se entregará a Contratista Adjudicado). **b)** Factura. **c)** Certificado de la Inspección Comunal del Trabajo en el que se deje constancia que el Contratista no registra reclamos o deudas pendientes relacionadas con la obra. **d)** Fotocopias planillas de imposiciones declaradas y canceladas. **e)** Recepción conforme de los trabajos por parte del ITO; **f)** Set de seis (6) fotografías digitales en color, tamaño mínimo 10 x 15 cm, acompañadas del correspondiente archivo digital en CD. **g)** Copia Boletín de Ingreso en caso de haberse cursado multas por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el Artículo 24. **h)** Fotocopia de la caución de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato, de acuerdo a lo estipulado en plazos establecidos en las Bases Administrativas.

CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO CONTRATADO. El plazo de ejecución del servicio contratado será de **un día corrido**, contados desde la fecha del acta de entrega del terreno.

QUINTO: SUPERVISIÓN. La Dirección de Tránsito y Operaciones de la Municipalidad de Concón, a través de la Inspección Técnica de Obras designada para tales efectos, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de no cumplir con las condiciones.



SEXTO: MULTAS. En caso de incumplimiento de las obligaciones del contratista, el Inspector Técnico de Obras aplicará las multas que se estipulan a continuación, las que serán a beneficio del Mandante:

- a) Por atraso en termino de la obra** Si vencido el plazo de ejecución de la Obra, esta no se encontrara culminada, se dejará constancia en el Libro de Obra, por el ITO de tal situación de Contrato, sin haberse realizado la Recepción Provisoria de las obras contratadas, en cuyo caso se cobrará al Contratista una multa a razón de 1 UTM por día de atraso. Las Multas se cobrarán administrativamente, sin forma de juicio y se deberán cancelar directamente en Tesorería Municipal con antelación a la cancelación del Estado de Pago que corresponda. La Unidad Técnica a través del ITO evaluará aquellas situaciones de fuerza mayor que puedan retardar la entrega de las obras, a fin de aumentar el plazo de ejecución del Contrato, situación que en ningún caso ameritará el aumento del precio de éste, ni indemnización al Contratista de naturaleza alguna. El Contratista deberá formular la solicitud de aumento de plazo por medio del Libro de Obra antes del vencimiento del plazo de ejecución del Contrato. De no ser así no se autorizará aumento alguno independientemente de la existencia de causas de fuerza mayor, a menos que el retraso sea demostradamente imputable a la Unidad Técnica. Sin perjuicio del o el Contratista deberá entregar a la Unidad Técnica una nueva caución que cubra todo el periodo establecido en las Bases. Si vencido el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista no ha entregado a entera conformidad de la Municipalidad más del 60% de las obras contratadas, ésta queda facultada para poner término anticipado al Contrato, haciendo efectiva la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del mismo, pudiendo contratar la ejecución de las obras que queden pendientes con el Oferente que se estime conveniente. Este procedimiento tal como para el caso anterior debe respaldarse formalmente por el ITO en el Libro de Obra. Para efectos de pago de multas se considerará el plazo efectivo de ejecución de la obra.
- b) Por incumplimiento de instrucciones de la ITO** El Contratista deberá someterse a las instrucciones de la Inspección Técnica de Obras, las que se impartirán siempre por escrito en el Libro de Obra según lo establecido en las presentes bases conforme a los términos y condiciones del contrato. El incumplimiento de cada instrucción impartida por la I.T.O. será sancionada con una multa diaria de 1 Unidad Tributaria Mensual, por el período que se mantenga la trasgresión a dichos preceptos, las que deberán ser canceladas en Tesorería Municipal previo a la cancelación del siguiente estado de pago. Si el Contratista se resistiese a acatar la orden impartida, la Unidad Técnica podrá, previa notificación, suspender la tramitación de los Estados de Pago, según la gravedad del caso y previa notificación hecha con 10 días hábiles de anticipación al Contratista, poner término anticipado al contrato de ejecución de obras, por causas imputables a éste.
- c) Por Incumplimiento del Equipo de Trabajo Ofertado** Se aplicará una multa de 1 UTM diaria, por cada día de incumplimiento del equipo profesional ofertado, contado desde la notificación del hecho a través del libro de obra, por parte de la ITO;
- d) Pagos por Concepto de Multas:** En caso que la Unidad Técnica aplique multas, estas deberán ser comunicadas al Contratista por escrito con objeto sean canceladas en Tesorería Municipal, previo a la cancelación del Estado de pago correspondiente.

FIRMO ANTE MI Y ESTAMPÓ SU IMPRESIÓN DIGITO PULGAR DERECHA
Don **CRISTIAN ROLANDO ADAMACO SOTO**, cédula nac. N°
11.686.741-9, quien lo hace en representación de **INGEPRO LTDA. Rut.**
76.969.030-1, según lo acredita con copia de Escritura Pública de
Mandato General de Administración, otorgada en esta notaria con fecha 03
de junio de 2014, y certificado de vigencia de la misma sociedad inscrita a
Fojas 1111 Número 729, del año 2007, con Modificación a Fojas 1539
numero 1253, del año 2012, un saneamiento y modificación a Fojas 45
vta. Número 32 de 2014, y otro saneamiento y modificación a Fojas 116
Número 78 del año 2015, todas del Registro de Comercio Conservador de
Bienes Raíces de Puerto Montt, tenidas a la vista.- Nueva Imperial, 06 de
septiembre de 2016.- ap.-

